CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000).

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

El proceso de contratación que se solicita iniciar busca: ***(i)*** Desarrollar la actividad No. 2.4 "*Realizar actividades de logística y adecuación para poner en marcha el Laboratorio Nacional de Aduanas",* Código Producto 1305021, la cual forma parte del objetivo estratégico: "*Controlar el ingreso ilegal de mercancías y el fraude aduanero con el fin de contribuir con la competitividad del sector empresarial*", incluido en el Proyecto de Inversión: "**FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS de 2018,** CÓDIGO BPIN N° 2018011000867, al igual que contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2024, concretamente al Pilar estratégico denominado "Legitimidad y sostenibilidad fiscal"; y el impacto esperado es fortalecer a la Entidad en el control efectivo del contrabando, garantizando la conservación y el correcto funcionamiento de los equipos de laboratorio que son utilizados para realizar los ensayos y análisis fisicoquímicos de los diferentes tipos de muestras de las mercancías que ingresan al país, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria, además de prolongar la vida útil de estos equipos y salvaguardar la inversión efectuada por la entidad con su adquisición.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los laboratorios se encuentran dentro de los elementos técnicos más efectivos para combatir el contrabando, la evasión y el incumplimiento de la normatividad aduanera, por cuanto permiten codificar las mercancías, determinar su procedencia, establecer su base imponible para el pago de tributos y demás medidas impositivas aplicables a la importación de mercancías, y más aún, si se tiene en cuenta que el valor de las mercancías en aduanas es el punto de partida para la determinación y liquidación de los impuestos al comercio exterior respecto del precio y origen.

Por consiguiente, desempeñan un papel fundamental en el control previo y posterior de las mercancías sujetas al comercio exterior, con el objetivo de prevenir el contrabando y evitar el pago incorrecto o elusión de gravámenes arancelarios, IVA y restricciones legales o administrativas, como licencias previas y requisitos técnicos, sanitarios, fitosanitarios o zoosanitarios.

En este sentido, el Laboratorio Nacional de Aduanas de la UAE-DIAN es un centro técnico cuya misión principal es brindar asesoramiento a las diferentes dependencias de la Entidad en lo que tiene que ver con la administración y control del comercio exterior y los impuestos relacionados. Su labor principal consiste en aplicar conocimientos y procedimientos físico-químicos en situaciones que requieran determinar la naturaleza

o composición química de las mercancías, ya sea por motivos fiscales o por consideraciones económicas, comerciales, de seguridad o sanitarias, entre otras.

Actualmente, el Laboratorio cuenta con un Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, el cual es fundamental para cumplir las funciones asignadas a la Subdirección del Laboratorio Aduanero, especialmente las relacionadas con la realización de análisis fisicoquímico de las mercancías que ingresan al territorio colombiano. Estos análisis permiten detectar fraudes o infracciones de la normatividad que rige el comercio internacional.

Para garantizar su normal operación, este equipo requiere actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con cambio de repuestos y consumibles, además de la realización de la calificación y calibración, de acuerdo con los estándares establecidos por su fabricante.

Además, se requieren estándares apropiados para garantizar la validez de los resultados de acuerdo con el método de ensayo validado llevado a cabo en el viscosímetro automático CAV 4.2. Estos estándares son cruciales para determinar las viscosidades de muestras como lubricantes, aceites minerales, crudos de petróleo y ceras, lo cual influye en la clasificación arancelaria de las mercancías analizadas.

Es importante mencionar que los estándares son variables que contribuyen a la incertidumbre del método de validación establecido por la Subdirección del Laboratorio Aduanero. Por lo tanto, se deben utilizar estándares con las mismas especificaciones, rangos de temperatura y marca para garantizar la validez de los resultados.

De igual forma, los estándares empleados deben ser de la misma marca del fabricante puesto que son los empleados por el Laboratorio Nacional de Aduanas para las validaciones con miras a la acreditación y de esta manera poder garantizar la validez de los resultados.

Por otra parte, se ha identificado una falla en los motores ubicados en la parte superior de los baños del equipo, por lo cual el fabricante, a través del distribuidor exclusivo en Colombia, recomienda su reemplazo.

Estas tareas solo pueden ser realizadas por personal técnico idóneo y capacitado en fábrica para la manipulación de este tipo de equipos dada su alta tecnología y complejidad, recurso humano con el que no cuenta la entidad, razón por la cual, se hace necesario contratar el servicio con personal externo.

La cantidad de consumibles a adquirir se determinó con base en el análisis y proyección de los ensayos a realizar y el histórico de consumo del equipo.

Sobre el particular, es importante señalar que en este caso no existe pluralidad de oferentes en el mercado, considerando que la empresa **PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S** identificada con el Nit No. 900.137.828-5 es el único proveedor autorizado por el fabricante del equipo para prestar el servicio de mantenimiento del viscosímetro marca CANNON INSTRUMENT. con adquisición de consumibles y repuestos en el territorio colombiano como se describe más adelante, por lo que se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa.

En consecuencia, si la DIAN, no adjudica el contrato en la vigencia 2024, se afectaría el cumplimiento de las funciones a cargo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, referente a los análisis físicos y químicos de las mercancías, al no contar con el viscosímetro en condiciones adecuadas para la realización de análisis y la generación de resultados confiables, afectando la realización de actividades útiles para los controles al contrabando y la evasión.

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas del proyecto de inversión citado anteriormente, y a las competencias y funciones de la ***Subdirección del Laboratorio Aduanero*** establecidas en el artículo 26 del Decreto 1742 de 2020, entre las cuales se encuentran:

> *"(…)* ***Artículo 26. Subdirección del Laboratorio Aduanero.*** *Son funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero las siguientes:*

1. Adelantar los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras de mercancías enviadas al laboratorio por las diferentes dependencias dé la Entidad, requeridos para verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria en el ámbito de sus competencias.

2. Coordinar las actividades que conlleven la realización de los análisis técnico-científicos de muestras de mercancías, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, en el ámbito de su competencia, así como coordinar y asegurar el control y la trazabilidad de las muestras recibidas. (…)"

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto anual de liquidación del presupuesto y de austeridad y demás normas que regulan tanto la austeridad del gasto como la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales por parte de las entidades estatales; y se encontró que no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No. **114** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Mantenimiento de viscosímetro marca CANNON, con adquisición de consumibles y repuestos, de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

2.2 Alcance del Objeto

El objeto del contrato comprende la realización de las siguientes actividades por parte del contratista:

- Mantenimiento correctivo y preventivo de Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument.
- Calibración del termómetro digital Dostmann P795 de dos sondas, parte integral del Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, a las temperaturas 40 ºC y 100 ºC, realizado por laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.
- Ajuste de temperatura y de la constante del Viscosímetro Automático CAV 4.2 marca Cannon Instrument (40°C y 100°C).
- Calificación operacional y calificación de desempeño de Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument.
- Suministro de estándares y repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo, la calificación operacional del equipo Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument y análisis de muestras.

La descripción detallada de las actividades a ejecutar por parte del contratista, al igual que el número de mantenimientos y la cantidad de consumibles y repuestos requeridos se encuentra contenida en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, el cual forma parte integral de los presentes estudios previos.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de

idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de UN (1) AÑO para los motores a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes y de SEIS (6) MESES a partir del recibo a satisfacción de la prestación de cada servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, calibración y calificación, por parte del Supervisor del Contrato.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio. (No aplica este párrafo)

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101706	**81**	**10**	**17**	**06**
	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica	Mantenimiento de equipos de laboratorio
41116107	**41**	**11**	**61**	**07**
	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	Controles de calidad o calibradores o estándares químicos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas” de los presentes estudios previos el cual forma parte integral de los mismos.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

3.1.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3.1.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
3.1.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad y calidad pactada, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
3.1.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el formato el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
3.1.1.5. Colaborar con la DIAN para que la finalidad del objeto de la contratación se cumpla.
3.1.1.6. Cumplir sus obligaciones con el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. (A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y

ARL1, como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/20152; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.1.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: (i) mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; (iv) mantener actualizada la información requerida por el SIIF; (v) presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para no retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; (vi) mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (vii) en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; (viii) informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y (ix) disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.1.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.1.1.9. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales,

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072/2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la DIAN. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.1.1.10. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN;

(vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.1.1.11. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (N/A); (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; (B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que

pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente

3.1.1.12. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.1.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.1.1.14. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.1.1.15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;

3.1.1.16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.

3.1.1.17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio

3.1.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere con la UAE-DIAN las siguientes obligaciones específicas:

3.1.2.1. Presentar para aprobación del supervisor del contrato, el cronograma para las visitas de mantenimiento y para la atención de requerimientos, cuando a ello hubiere lugar.
3.1.2.2. Entregar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación y como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del equipo técnico con el que ejecutará el contrato, exigidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.
3.1.2.3. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar (Repuestos/partes) por el término de la garantía legal de calidad de los bienes y/o servicios y en caso de salir defectuosos los remplazará sin costo adicional para la UAE-DIAN.
3.1.2.4. Contar con la disponibilidad de repuestos y consumibles, para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos durante el periodo de ejecución del contrato.
3.1.2.5. Garantizar que el equipo incluido en el alcance del objeto quede trabajando dentro de los parámetros de operación establecidos por el fabricante.
3.1.2.6. Entregar reportes de mantenimiento, calificación, calibración, etc., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la prestación del servicio indicando el estado en que se entregan los equipos.
3.1.2.7. Presentar los informes que sean requeridos por parte del Supervisor frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las actividades realizadas para tal fin y los soportes que sean del caso.
3.1.2.8. Evitar acceder, manipular, mover o modificar de alguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa al supervisor.
3.1.2.9. Cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en el numeral 3.1.3 de los estudios previos
3.1.2.10. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. En consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UAE-DIAN.
3.1.2.11. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Adicionalmente, de acuerdo con la consulta efectuada en el documento **CT-ADF-0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional"** versión No. 3, en el numeral 6.4.3 y 6.4.4 se establecen los Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación de la UAE-DIAN que tengan el objeto el mantenimiento de equipos de laboratorio y en consecuencia aplicables para el presente proceso que tiene por objeto el: "***Mantenimiento de equipos del Laboratorio de Aduanas"***, y "***Adquisición de equipos, repuestos, accesorios, consumibles de Laboratorio de Aduanas"*** los cuales se relacionan a continuación:

"***Obligación 1:***

El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2:

El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

Obligación 3:

El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

Obligación 4:

Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

Obligación 5:

El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial"..

3.1.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es **ACEPTABLE** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La ejecución del contrato no incluye actividades de alto riesgo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales** de la **Subdirección de Desarrollo de Talento Humano,** mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2024, recomendó exigir los siguientes requisitos:

"De acuerdo con el tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo y se describen, a continuación:

A. ***Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:***

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.*
2. *El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022.*
3. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*
4. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
5. *Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN. que se realicen durante la ejecución del contrato.*
6. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
7. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia.*
8. *En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo sub_tal_bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.*
9. *Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.*
10. *Entregar al supervisor del contrato, el concepto de aptitud de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico, Resolución 2346 de 2007 (el que sea más reciente).*
11. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista. La empresa contratista debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*
12. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato. Los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace:*  *Inducción SST (Se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión).*

B. ***Requisitos SST para tareas de alto riesgo en general (en caso de que aplique):***

1. *Técnico o tecnólogo especialista en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo de tiempo completo con licencia vigente en Salud Ocupacional que acompañe las actividades a realizar durante la vigencia del contrato, quien debe hacer el análisis de riesgos, plantear medidas preventivas y correctivas, las cuales deben quedar documentadas en formatos de análisis de riesgos de seguridad, y que además acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Res. 4927 de 2016 y Res. 0312 de 2019), esta será la persona responsable de Suspender las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los trabajadores, de la propiedad o del medio ambiente.*
2. *Remitir la matriz de Análisis de riesgos relacionados con la actividad contratada, con las medidas colectivas e individuales para mitigar los riesgos identificados en el desarrollo de la actividad con indicaciones y recomendaciones de seguridad a adoptar para cada una de ellas. Se deben incluir tareas críticas (riesgos de trabajo en alturas, riesgo eléctrico, riesgo en excavaciones, trabajo en caliente, manejo con sustancias peligrosas, izaje de cargas, trabajo en espacios confinados) y demás riesgos asociados como son: biomecánico, físico, mecánico (uso de herramientas manuales, ayudas mecánicas), uso de maquinaria pesada, riesgo biológico, riesgo biomecánico, riesgo locativo, etc.*
3. *Presentar matriz de elementos de protección personal aplicable a todas las actividades a realizar. De acuerdo con lo anterior, los trabajadores deben usar los elementos de protección aplicados a cada caso, los cuales deben estar en perfecto estado. En estos se incluyen los elementos de protección contra caídas.*
4. *Realizar aseguramiento y señalización de áreas de almacenamiento de material y/o químicos, áreas de trabajo donde exista riesgo de accidente, áreas de depósitos de escombros.*
5. *El contratista debe garantizar que durante las jornadas laborales se permitan los espacios y condiciones para generar pausas para hidratación, pausas activas, verificación de condiciones de seguridad y retroalimentación (charlas de seguridad).*

C. ***Requisitos SST para riesgos eléctricos (en caso de que aplique):***

1. *Anexar programa de riesgo eléctrico, en el cual se relacionen las actividades encaminadas a la protección de la seguridad de los trabajadores y de las instalaciones, las cuales deben cumplir con la normativa vigente en SST y que acaten las reglamentaciones dispuestas por el RETIE vigente.*
2. *Las personas que realizan trabajos con riesgo eléctrico deben ser competentes y deben tener capacitaciones en los riesgos de la labor contratada.*
3. *El contratista debe disponer de mecanismos, herramientas y los elementos de protección personal para su personal, requeridos para riesgo eléctrico de quienes se encuentren expuestos, así como personal competente para la ejecución de actividades.*
4. *Antes de realizar la actividad:*

 - *Se debe hacer la planeación y programación del trabajo, determinando el método de trabajo a realizar. Esto debe quedar documentado y divulgado al personal que desarrolla la actividad, así como al personal expuesto o que se encuentre dentro de las instalaciones. Cualquier cambio debe quedar contemplado dentro de del documento y así mismo su divulgación.*
 - *Diligenciar los permisos de trabajo por el personal experto y validado por el supervisor del contratista, así como del encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionando los riesgos a los que se encuentran expuestos y mecanismos de control.*
 - *La ropa de labor para el personal expuesto a riesgo eléctrico será confeccionada en material 100% algodón, sin accesorios metálicos.*
 - *Siempre que se trabaje en áreas con secciones múltiples muy semejantes como el caso de una sección de subestación, se debe marcar la sección de trabajo, acordonándola o usando barreras con avisos preventivos, a fin de que sean identificadas claramente cuáles son las partes desenergizadas y cuáles las energizadas.*

5. *Durante el desarrollo de la actividad, El supervisor debe hacer cumplir las normas y procedimientos seguros de trabajo, contemplando también la señalización, demarcación, aislamiento de dichos procedimientos y demás normas contempladas en el programa de riesgo eléctrico de la empresa contratista.*

D. ***Requisitos para atención de emergencias (en caso de que aplique):***

1. *Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.*
2. *Contar con personal competente para la atención de emergencias.*
3. *Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de rescates.*
4. *El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.*
5. *Se debe ubicar la señalización de emergencias como son: rutas de evacuación, punto de encuentro, señalización de extintores, salidas de emergencias, etc.*
6. *El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.*
7. *Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias".*

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La Coordinación de Servicios Generales, mediante correo electrónico de fecha 04 de enero de 2024, informó lo siguiente:

> "*El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*
>
> *Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:*

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. ***Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor***	*2.* ***Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. ***Básico***	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. ***Estándar***	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. ***Avanzado***	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

> *Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con los siguientes objetos de contrato:*

Ítem	***N° de Línea PAA 2024***	***Objeto del Contrato***
21	***114***	*Mantenimiento de viscosímetro marca CANNON con adquisición de consumibles y repuestos de la Subdirección del Laboratorio Aduanero*

No se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial."

.

3.2 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un servidor público de la Subdirección de Laboratorio Aduanero, en razón a que no se requieren conocimientos técnicos especializados que ameriten la contratación de una interventoría.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, sin que, para el efecto, la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, , PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL, IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor.

Además de las obligaciones señalas en el numeral anterior, el supervisor deberá ejercer las siguientes obligaciones especiales:

3.2.2.1. Revisar y aprobar el cronograma presentado por el contratista para llevar a cabo las rutinas de mantenimiento y para la atención de requerimientos, solicitar los ajustes que considere necesarios y realizar el seguimiento del mismo para garantizar su cumplimiento.

3.2.2.2. Verificar como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, que el personal técnico con el que el contratista ejecutará el contrato, cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

3.2.2.3. Aprobar los cambios de personal cuando a ello haya lugar, verificando que cumplimiento con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por la Entidad en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

3.2.2.4. Tramitar los permisos y la logística necesaria para garantizar el ingreso del contratista a las instalaciones de la UAE-DIAN con ocasión de la ejecución del contrato.

3.2.2.5. Solicitar el reemplazo de los bienes (repuestos/partes/consumibles) que resulten defectuosos durante el término de la garantía legal de calidad de bienes y/o servicios, sin costo adicional para la entidad

3.2.2.6. Gestionar con la suficiente anticipación y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad, la solicitud del servicio de transporte para trasladar el termómetro digital que forma parte del viscosímetro a las instalaciones del contratista, en las fechas concertadas con este para la realización de la calibración, dejando trazabilidad de la solicitud, de su respuesta, la identificación del vehículo y conductor asignados. Una vez el termómetro sea cargado en el vehículo oficial, debe asegurarse su correcta ubicación dentro del rodante para evitar riesgos de daño y hurto. Esta actividad debe desarrollarse cuando se deba llevar el termómetro hasta las instalaciones del proveedor y cuando se recoja una vez culmine la actividad de calibración y se acuerde la entrega.

3.2.2.7. Trasladar el termómetro digital con todas sus partes y accesorios (cables, manual, baterías, etc.) a las instalaciones del Laboratorio Acreditado SET Y GAD S.A.S. ubicado en la Cra. 48 No. 101A - 69 en Bogotá D.C., y recogerlo luego de la prestación del servicio de calibración junto con los respectivos certificados de calibración, haciendo uso del servicio vehículo – conductor de la Entidad. Para tal fin se debe aplicación a lo establecido en el numeral 5.11 del Anexo No.1 Especificaciones Técnicas

3.2.2.8. Reportar a la Coordinación de Servicios Generales la salida del bien, el valor de reposición y el tiempo de permanencia en laboratorio acreditado, para su amparo por la Póliza de Seguro Todo Riesgo Daños Materiales de la Entidad.
3.2.2.9. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de repuestos / partes, consumibles y servicios prestados por el contratista.
3.2.2.10. Verificar que el contratista cuente con los elementos de apoyo y herramientas de uso general o específico para la intervención de los equipos.
3.2.2.11. Supervisar que el contratista no acceda, manipula, mueva o modifique de alguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa por escrito.
3.2.2.12. Elevar llamadas o mensajes de emergencia al contratista para resolver problemas de funcionamiento de los equipos intervenidos objeto del contrato y hacer seguimiento al tiempo de respuesta, dentro del plazo de ejecución y durante el periodo de la garantía de calidad del servicio.
3.2.2.13. Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que corresponda al contratista y a la UAE-DIAN, e implementar aquellos que correspondan al supervisor.
3.2.2.14. Verificar y aprobar los reportes de servicio realizados al equipo según lo especificado en el anexo técnico, y cuando aplique, exigir copia de los certificados de calibración vigente de los instrumentos empleados durante el servicio.
3.2.2.15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a las que haya lugar en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV establecidos en los numerales 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4 de los presentes estudios previos.
3.2.2.16. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.3.1. Expedir el registro presupuestal.
3.3.2. Aprobar oportunamente las garantías.
3.3.3. Suscribir el acta de inicio.
3.3.4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
3.3.5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
3.3.6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
3.3.7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
3.3.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.3.9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
3.3.10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
3.3.11. Las demás establecidas en la Ley.

3.4 Cláusulas sancionatorias

3.4.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores

perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.4.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 1%. del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.4.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, "*porque no existe pluralidad de oferentes en el mercado*, en concordancia con la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, porque en este caso, de acuerdo con la certificación emitida el 30 de enero de 2024 por CANNON INSTRUMENT COMPANY, la empresa PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S, es el único distribuidor autorizado en Colombia parala venta, proporcionar consumibles y repuestos de los equipos CANNON, así como brindar servicios y soporte de los productos de dicha marca, a la cual pertenece el equipo de la Entidad objeto de la presente contratación.

La Entidad, a través de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, se solicitó oferta[3] mediante correo electrónico de fecha 25 de enero de 2024 a **PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S** adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, relacionadas en el presente estudio previo; la empresa **PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S** presentó oferta mediante comunicación "COTIZACION No.CK-0773-2024, enviada el 28 de febrero de 2024 adjuntando los documentos que justifican su contratación directa.

Revisada la oferta técnica y económica presentada por **PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S,** por parte de la Subdirección de Laboratorio Aduanero, se pudo concluir que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada, según el siguiente análisis:

Para garantizar su normal operación, este equipo requiere actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con cambio de repuestos y consumibles, además de la realización de la calificación y calibración, de acuerdo con los estándares establecidos por su fabricante.

Además, se requieren estándares apropiados para garantizar la validez de los resultados de acuerdo con el método de ensayo validado llevado a cabo en el viscosímetro automático CAV 4.2. Estos estándares son cruciales para determinar las viscosidades de muestras como lubricantes, aceites minerales, crudos de petróleo y ceras, lo cual influye en la clasificación arancelaria de las mercancías analizadas.

Estas tareas solo pueden ser realizadas por personal técnico idóneo y capacitado en fábrica para la manipulación de este tipo de equipos dada su alta tecnología y complejidad, recurso humano con el que no cuenta la entidad, razón por la cual, se hace necesario contratar el servicio con personal externo.

De igual forma, los estándares empleados deben ser de la misma marca del fabricante puesto que son los empleados por el Laboratorio Nacional de Aduanas para las validaciones con miras a la acreditación y de esta manera poder garantizar la validez de los resultados.

Como se señaló anteriormente, la firma **PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S** es el único proveedor que puede proporcionar los bienes y servicios que requiere la Entidad, considerando que acredita la siguiente condición:

a) **Proveedor exclusivo en el territorio nacional.** La empresa **PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S,** acredita esta condición mediante certificación expedida el 30/01/2024 por Cannon Instrument Company, empresa norteamericana fabricante del equipo objeto de este contrato, en la cual señala lo siguiente:

"RE: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

[3] Al solicitar oferta, se deberá adjuntar un documento en el cual se determine, con base en los estudios previos: a. Análisis de la conveniencia y descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. b Objeto del contrato. c. Alcance del objeto. d. Condiciones requeridas del proponente y/o de la propuesta. e. Obligaciones del Contratista. f. Plazo de ejecución. g. Lugar de ejecución del contrato. h. Forma de pago. i. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. j. Garantías. k. análisis de obligaciones contractuales frente al sistema de gestión ambiental (cuando haya lugar a ello). l. Anexo de especificaciones técnicas. m. Estudios y diseños elaborados por la Entidad.

Reference Number 114 del PAA 2024

Mantenimiento de viscosímetro marca CANNON con adquisición de consumibles y repuestos de la Subdirección del Laboratorio Aduanero

Cannon Instrument Company, fabricante de equipos científicos para la medición de viscosidad, con sede en State Collage, Pensilvania, se complace en anunciar que Petroleum Total Equipment en la siguiente dirección es un distribuidor autorizado de Cannon en Colombia y es el único distribuidor autorizado para el proyecto anterior:

Petroleum Total Equipment (PTE)
Calle 44ª No. 55-43
Barrio La Esmeralda
Bogotá, Colombia

Petroleum Total Equipment está autorizada para genera ventas, proporcionar consumibles y repuestos de equipos Cannon, así como también brindar servicio y soporte de productos Cannon en Colombia en nuestro nombre.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con nosotros."

Teniendo en cuenta que la **PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S** identificada con el Nit No. 900.137.828-5 es proveedor exclusivo del servicio de "*Mantenimiento de viscosímetro marca CANNON con adquisición de consumibles y repuestos de la Subdirección del Laboratorio Aduanero"*, tal como consta en la certificación expedida por el fabricante del equipo, se acredita la causal de contratación directa.

Por lo anterior, el Subdirector de Laboratorio Aduanero, mediante formato FT-ADF-2617 "Solicitud de adquisición" recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita anteriormente.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

5.1 Análisis económico de sector

El estudio de mercado se inició partiendo de la ubicación del objeto contractual en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia 2022) -CIIU. Según esta clasificación, los bienes o servicios requeridos se localizan en la actividad económica ubicada en la Sección C “Industrias Manufactureras”, División 33 Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

En esta división solo se incluyen las actividades especializadas de montaje, instalación, mantenimiento y reparación (definido como las empresas cuya misión es conservar de forma continua la calidad de un producto mediante mantenimientos preventivos y correctivos), realizadas a cambio de una retribución o por contrata, de maquinaria y equipo producidos en el sector industrial y de propiedad de terceros.

Forman parte de esta división las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la maquinaria y equipo, con el propósito de asegurar su funcionamiento eficiente y prevenir averías y reparaciones innecesarias. También se incluye en esta división la instalación especializada de maquinaria y equipo.

Las actividades de montaje, instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo efectuadas en combinación con la fabricación o comercialización de maquinaria y equipo se clasifican según el criterio de actividad principal. No obstante, a esta división corresponden únicamente las actividades de empresas o establecimientos que tienen como fuente de ingresos la realización de instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, que serían los establecimientos autorizados y/o no autorizados por el fabricante, ya que el mantenimiento realizado por el fabricante del producto corresponde a una actividad auxiliar a la actividad principal de fabricación. Por consiguiente, las unidades que se dedican exclusivamente a los servicios especializados de montaje, instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, independientemente de las unidades de producción o de comercio de estos, se incluyen, como regla general, en esta división.

Dentro de esta división 33 se clasifica el objeto contractual corresponde en la actividad 3313 “Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico” la cual incluye los servicios de reparación, la calibración y el mantenimiento, especializado y realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: equipos de medición, ensayo y control; aparatos de control del tiempo y contadores de tiempo, instrumentos de aeronaves; equipo de prueba de emisiones de automotores; instrumentos meteorológicos; **equipos de inspección y ensayo de propiedades físicas, eléctricas y químicas**; equipos de investigación; instrumentos de monitoreo y detección de radiación; instrumentos de prospección.

Considerando que el sector (sección) económico a analizar es el de Industrias Manufactureras, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación

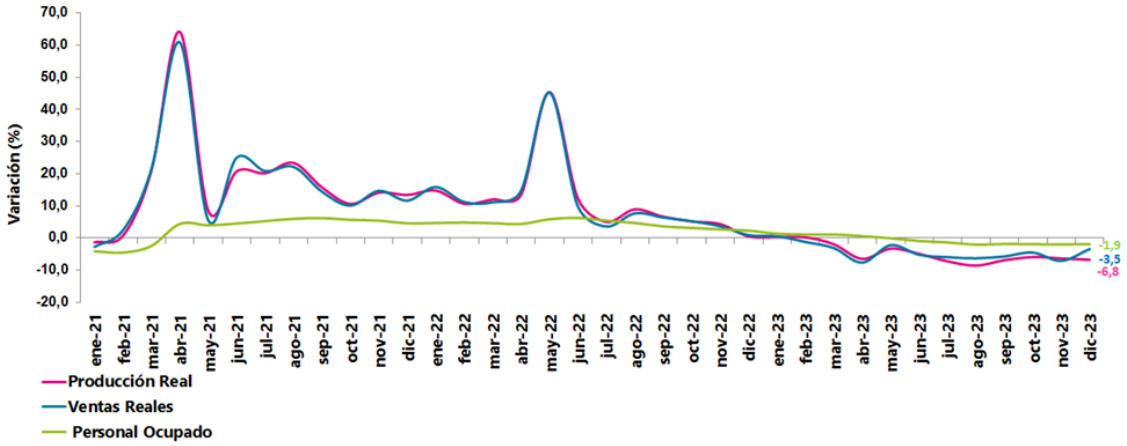
5.1.1 Aspectos generales

- **Económico**

Como se mencionó anteriormente, el servicio a contratar se ubica en la Sección C “Industrias Manufactureras”, División 33 Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, por lo cual se toma como referencia la información de la última Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) del 2021 publicada en febrero 14 de 2024 por el DANE, en la cual se muestra el comportamiento de la actividad económica así:

> **“**En diciembre de 2023 frente a diciembre de 2022, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -6,8%, las ventas reales de -3,5% y el personal ocupado de -1,9%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero 2021 – diciembre 2023P



Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial Diciembre 2023/2022

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 32 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 7,9 puntos porcentuales a la variación total anual y 7 subsectores con variaciones positivas sumaron en conjunto 1,2 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1):

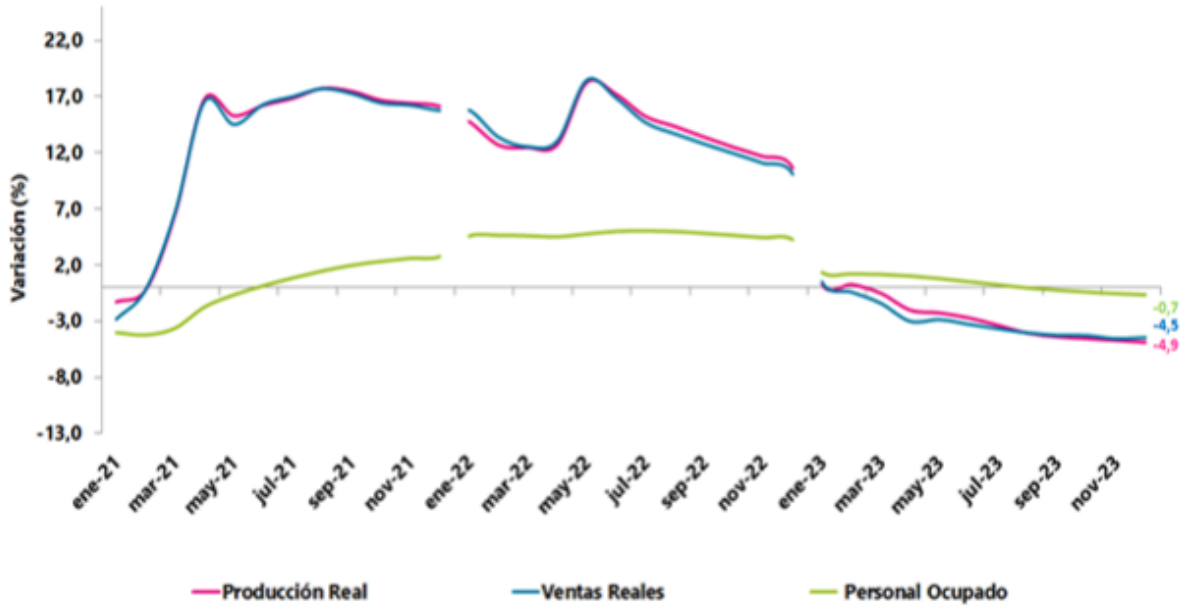
Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Diciembre (2023/2022)[P]

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	**Total Industria**	**-6,8**		**-3,5**		**-1,9**	
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	-72,5	-1,0	-24,3	-0,3	-19,2	-0,1
1400	Confección de prendas de vestir	-15,0	-0,7	-4,9	-0,3	-8,9	-0,8
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-14,1	-0,6	-6,2	-0,3	1,1	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-8,6	-0,5	-10,6	-0,6	-4,1	-0,2
1081	Elaboración de productos de panadería	-16,1	-0,4	-13,8	-0,4	-0,9	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-13,7	-0,4	-8,7	-0,2	-2,9	-0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-20,0	-0,4	-12,1	-0,2	-5,3	-0,2
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	-17,3	-0,4	-19,0	-0,4	5,5	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	-7,7	-0,4	0,2	0,0	1,8	0,1
2020	Fabricación de otros productos químicos	-8,5	-0,3	-4,4	-0,2	-2,1	0,0
1800	Actividades de impresión	-14,1	-0,3	-7,9	-0,1	-3,0	-0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	-8,9	-0,3	-5,8	-0,2	2,1	0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-5,8	-0,3	-0,8	0,0	-1,0	-0,1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-16,2	-0,3	-8,9	-0,1	0,9	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-6,0	-0,2	-5,7	-0,2	0,6	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-19,5	-0,2	-12,7	-0,2	-13,3	-0,2
1600	Transformación de la madera y sus productos	-24,9	-0,1	-11,6	-0,1	-3,4	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-3,3	-0,1	-7,0	-0,3	2,1	0,2
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-31,8	-0,1	-27,1	-0,1	-21,1	-0,2
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-6,1	-0,1	-2,9	-0,1	2,4	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-8,3	-0,1	-8,5	-0,1	-6,0	-0,2
2210	Fabricación de productos de caucho	-38,1	-0,1	-33,6	-0,1	-15,3	-0,1
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-5,5	-0,1	-10,3	-0,1	-4,1	-0,1
1070	Elaboración de azúcar y panela	-4,4	-0,1	-13,7	-0,2	0,1	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-2,7	-0,1	-8,7	-0,2	0,5	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-9,6	-0,1	0,0	0,0	-4,3	-0,1
1100	Elaboración de bebidas	-0,5	-0,1	2,1	0,3	3,2	0,1
1520	Fabricación de calzado	-12,1	-0,1	-9,6	-0,1	-7,9	-0,2
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-16,6	-0,1	-6,8	0,0	11,0	0,1
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-12,4	0,0	-22,4	0,0	-11,1	0,0
1061	Trilla de café	-5,7	0,0	-9,7	0,0	1,2	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-29,6	0,0	-15,5	0,0	-8,5	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	0,1	0,0	-4,2	-0,1	-2,7	-0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	18,2	0,0	3,7	0,0	10,1	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	3,1	0,0	0,7	0,0	-0,9	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	5,9	0,1	1,4	0,0	3,6	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	20,9	0,3	28,6	0,4	-0,1	0,0
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	6,3	0,3	5,3	0,3	2,3	0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	6,0	0,4	12,2	0,7	-0,5	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

En lo corrido del año hasta diciembre de 2023, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -4,9%, las ventas reales de -4,5% y el personal ocupado de -0,7%.

Gráfico 3. Variación año corrido de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero 2021 – diciembre 2023P



Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según ciudades Diciembre 2023/2022.

En diciembre de 2023 frente a diciembre de 2022 de los 10 dominios de ciudades representados por la encuesta 8 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 6,9 p.p de la variación total nacional.

Tabla 6. Variación año corrido y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Departamentos
Enero – diciembre (2023/2022)P

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	-4,9		-4,5		-0,7	
Antioquia	-7,9	-1,5	-7,1	-1,4	-3,2	-0,7
Valle del Cauca	-6,1	-1,0	-5,9	-0,9	0,4	0,1
Bogotá, D.C	-5,9	-0,9	-4,2	-0,6	0,0	0,0
Cundinamarca	-3,9	-0,6	-4,5	-0,7	-0,5	-0,1
Cauca	-9,3	-0,3	-9,2	-0,3	-1,6	0,0
Atlántico	-3,8	-0,3	-2,2	-0,2	0,8	0,1
Otros Departamentos*	-4,9	-0,2	-6,1	-0,2	0,5	0,0
Caldas	-6,3	-0,1	-8,0	-0,2	-3,9	-0,1
Córdoba	-6,0	-0,1	-4,3	0,0	-2,8	0,0
Tolima	-2,9	0,0	-3,1	0,0	-0,6	0,0
Risaralda	-1,6	0,0	-0,7	0,0	2,8	0,1
Bolívar	-0,2	0,0	0,0	0,0	2,8	0,1
Santander	0,6	0,0	1,3	0,1	-0,2	0,0
Boyacá	2,5	0,1	1,6	0,0	-0,7	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales
* Otros departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre.

Variación año corrido (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según áreas metropolitanas Enero - diciembre 2023/2022

En lo corrido del año hasta diciembre 2023, el área metropolitana que más contribuye de manera negativa a la variación de la producción real es la del Valle de Aburrá con una variación de -7,9 %, restando 1,2 p.p a la variación total nacional -4,9 %.

Tabla 7. Variación año corrido y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Áreas Metropolitanas
Enero – diciembre (2023/2022)P

Áreas Metropolitanas	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	-4,9		-4,5		-0,7	
Resto del país	-4,6	-3,4	-4,4	-3,3	-0,1	-0,1
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	-7,9	-1,2	-6,9	-1,0	-3,4	-0,7
Área Metropolitana de Barranquilla	-3,8	-0,3	-2,1	-0,2	0,7	0,0
Área Metropolitana de Bucaramanga	-1,1	0,0	-0,2	0,0	0,3	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales

Variación año corrido (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según ciudades Enero - diciembre 2023/ 2022

En lo corrido del año hasta diciembre 2023, de los 10 dominios de ciudades representados por la encuesta 8 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 5,1 p.p a la variación total nacional.

Tabla 8. Variación año corrido y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Ciudades
Enero – diciembre (2023/2022)P

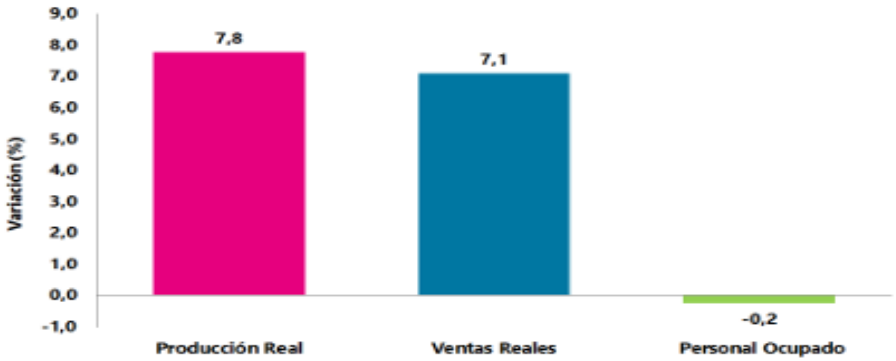
Ciudades	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	-4,9		-4,5		-0,7	
Resto del país	-5,3	-2,9	-5,9	-3,2	-1,0	-0,5
Bogotá, D.C	-5,9	-0,9	-4,2	-0,6	0,0	0,0
Medellín	-7,6	-0,5	-4,4	-0,3	-2,7	-0,2
Yumbo	-7,1	-0,4	-6,0	-0,3	-1,2	-0,1
Barranquilla	-2,9	-0,2	-0,7	0,0	0,4	0,0
Bucaramanga	-8,5	-0,1	-5,8	-0,1	-3,3	0,0
Manizales	-4,6	-0,1	-6,0	-0,1	-4,7	-0,1
Santiago de Cali	-1,7	-0,1	-1,6	-0,1	0,1	0,0
Pereira	0,2	0,0	7,2	0,1	6,9	0,1
Cartagena de Indias	2,1	0,1	1,5	0,1	2,6	0,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales

Evolución general de las principales variables total nacional
variación cuatrienal - Diciembre 2023

En diciembre de 2023 frente al mismo mes de 2019, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 7,8%, las ventas reales de 7,1% y el personal ocupado de -0,2%.

Gráfico 4. Variación cuatrienal de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Diciembre (2023/2019)P



Según el informe del sector manufacturero entregado por la oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los principales resultados de la Industria en diciembre de 2023 fueron[4]:

- La producción real de la industria manufacturera disminuyó 6,8% en diciembre de 2023 con respecto al mismo mes del año anterior. Las ventas reales disminuyeron 3,5%, y a su vez, el empleo manufacturero disminuyó en 1,9%.

- En el mes de diciembre de 2023, de las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 32 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 7.9 puntos porcentuales a la variación total anual.

- En el mes de diciembre de 2023, de los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta, 12 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 7.1 puntos porcentuales a la variación total nacional.

- La confianza de los empresarios reflejada en el Índice de Confianza Industrial de Fedesarrollo para mes de diciembre fue de -4,3%, aumentando en 2.8 puntos porcentuales frente al mes anterior.

Tabla 1. Principales resultados de la Industria

	diciembre	Ene-dic
Variable	**2022 vs. 2023**	**2022 vs. 2023**
Producción	-6,8%	-4,9%
Ventas	-3,5%	-4,5%
Empleo	-1,9%	-0,7%

Fuente: DANE – Cálculos OEE MinCIT

Principales resultados de la Industria en enero-diciembre de 2023

- La producción real de la industria manufacturera disminuyó 4,9% en el acumulado a diciembre de 2023 respecto al mismo periodo del año anterior. Las ventas disminuyeron 4,5% mientras el empleo varió -0,7%.

- Hasta el mes de diciembre de 2023, de las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 34 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 6.2 puntos porcentuales a la variación total.

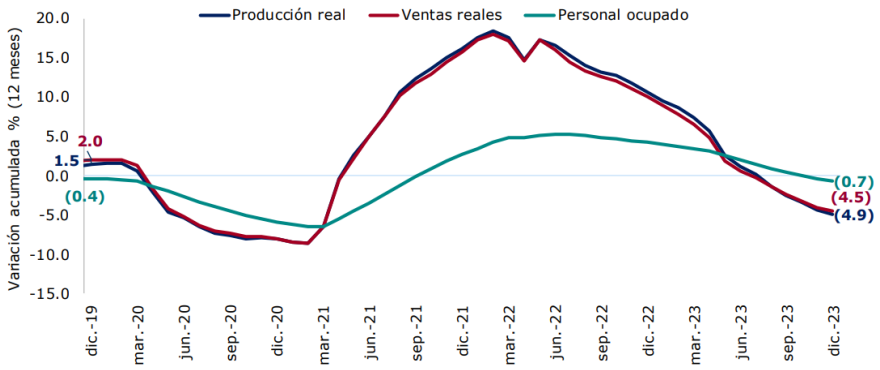
- Los sectores que más contribuyeron a esta disminución fueron: químicos básicos, vehículos y confecciones.

- Hasta el mes de diciembre de 2023, de los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta, 12 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 5 puntos porcentuales a la variación total nacional.

[4] Informe Industria Manufacturera (mincit.gov.co)

Comportamiento de la industria manufacturera
Variación doce meses hasta diciembre 2023

Gráfico 1. Comportamiento de la variación 12 meses de la producción, las ventas y el empleo industrial



Fuente: EMMET-DANE. Cálculos OEE-MinCIT.

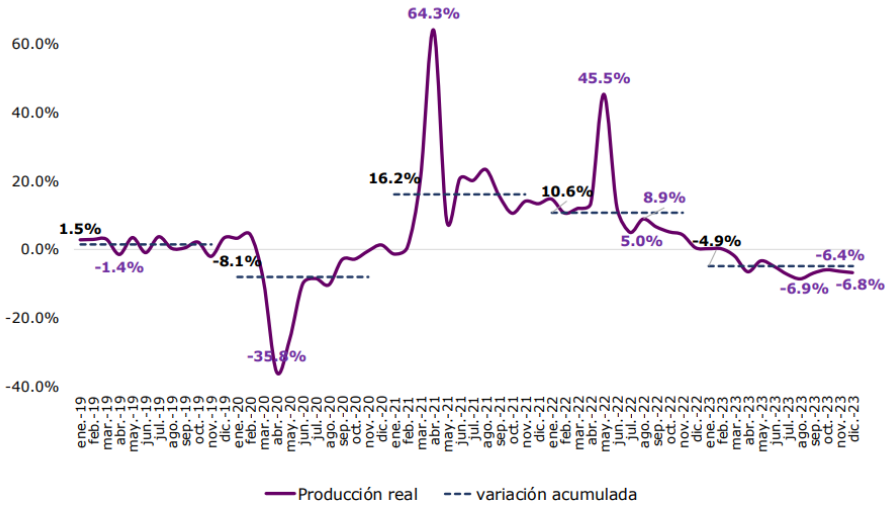
Producción - variación anual y acumulada

Gráfico 2. Producción real del sector manufacturero

La **producción real manufacturera disminuyó 6,8%** en diciembre de 2023 con respecto al mismo mes del año anterior.

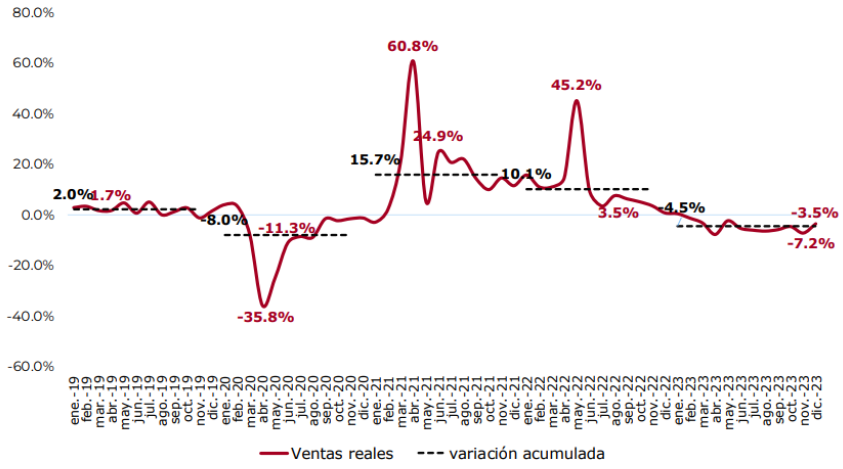
La variación anual de diciembre de 2023 estuvo **7.3 puntos porcentuales** por debajo del crecimiento del mismo mes de 2022 (0,5%).

La disminución de 4,9% en 2023 contrasta con el crecimiento de 10,6% en 2022.



Ventas - variación anual y acumulada

Gráfico 4. Ventas reales del sector manufacturero



Fuente: EMMET-DANE. Cálculos OEE-MinCIT.

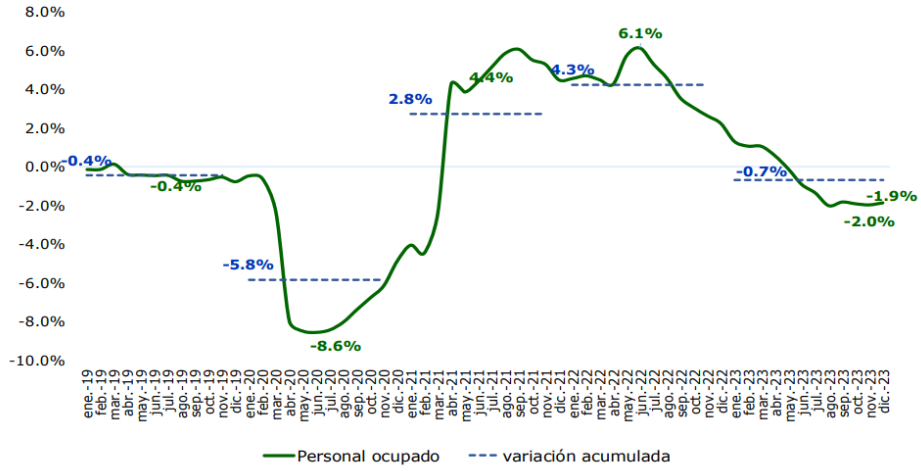
Las ventas reales del sector manufacturero **disminuyeron 3,5%** en diciembre de 2023 con respecto al mismo mes del año anterior.

La variación anual con respecto a 2022 estuvo **4.3 puntos porcentuales por debajo** del crecimiento de diciembre de ese año, que fue de 0,8%.

En 2023 la disminución en las ventas manufactureras fue de -4,5%, opuesto al crecimiento de 10,1% en 2022

Empleo - variación anual y acumulada

Gráfico 6. Empleo sector manufacturero



El empleo del sector manufacturero disminuyó **1,9%** en diciembre de 2023 frente al mismo mes del año anterior.

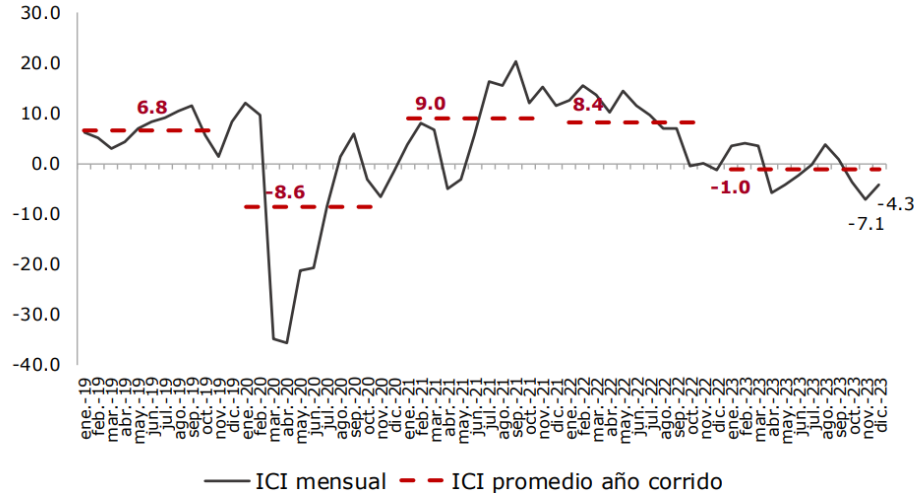
La variación anual con respecto a 2022 estuvo **4.1 puntos porcentuales** por debajo del crecimiento de diciembre de 2022, cuando aumentó **2,2%.**

En 2023 el empleo manufacturero disminuyó 0,7% en contraste al crecimiento de 4,3% de 2022.

Índice de Confianza Industrial – Fedesarrollo

Expectativas de los empresarios

Gráfico 8. Índice de Confianza Industrial



En diciembre de 2023, el Índice de Confianza Industrial fue negativo.

Su valor fue de **-4,3%, disminuyendo 3.1 puntos porcentuales** con respecto al mismo mes del año anterior.

En promedio el índice de fue negativo en 2023, dato que fue positivo en 2021 y 2022.

Dinámica del Índice de Confianza Industrial

La dinámica de variación del ICI de diciembre de 2023 frente al mes anterior se debe principalmente a la disminución en el indicador de volumen actual de pedidos en 9.4 puntos porcentuales. El indicador de nivel de existencias disminuyó 1.2 puntos porcentuales y las expectativas de producción para el próximo trimestre aumentaron 16.6 puntos porcentuales.

Tabla 4. Componentes del Índice de Confianza Industrial

Índice de Confianza Industrial – ICI	dic-22	nov-23	dic-23	Var. Anual (p.p.)	Var. Mes anterior (p.p.)
ICI	**-1.2**	**-7.1**	**-4.3**	**-3.1**	**2.8**
Nivel de existencias	0.8	3.7	2.5	1.7	-1.2
Volumen actual de pedidos	-12.4	-11.8	-21.2	-8.8	-9.4
Expectativas de producción próximo trimestre	9.4	-5.7	10.9	1.5	16.6

Fuente: FEDESARROLLO. Cálculos OEE-MinCIT.

Análisis del panorama económico del país y las propuestas de gremios para el sector industrial, proyectadas hacia 2024, según publicación realizada por el Diario La República en su página web[5],

"**¿Cómo cierra 2023 el sector productivo y empresarial?**

2023 ha sido un año retador con una inflación que apenas empieza a moderarse, altas tasas de interés que persisten, un comercio exterior rezagado, mercados volátiles y un ambiente de incertidumbre por

[5] "2023 fue retador para la industria. Próximo año tendrá un acotado crecimiento" (larepublica.co)

cuenta de la agenda legislativa. **Esto se ve reflejado en indicadores como el del PIB, que al tercer trimestre decreció y llegó al terreno negativo con un resultado de -0,3%; además, registró un crecimiento de apenas 1% en el acumulado a septiembre, cifra que se ubicó muy por debajo de la variación de 9,2% de hace un año.** Igualmente, a septiembre de 2023 la industria manufacturera cayó -4,4%.

En este contexto, se prevé que el crecimiento del PIB ronde 1% al cierre de 2023, cifra sobre la que hemos insistido es insuficiente para atender las necesidades sociales que tiene el país, como por ejemplo la de lograr una mayor creación de puestos de trabajo formal, entre otros factores.

¿Entonces son malas proyecciones en empleo e inversiones?

La desaceleración de la actividad económica ya se está viendo reflejada en el mercado laboral. La tasa de desempleo de octubre a nivel nacional llegó a 9,9% desde la perspectiva desestacionalizada, es decir, en el décimo mes del año, más personas económicamente activas estaban desempleadas. **Se puede inferir que el país está experimentando un estancamiento en las contrataciones, sobre todo de sectores que históricamente han sido claves en la generación de trabajo y encadenamientos productivos.** Con respecto a la inversión, registró contracciones en tres trimestres seguidos y en el acumulado de los primeros nueve meses del año, la formación bruta de capital fijo cayó -6,5%.

¿Cuáles desafíos hay en 2024?

En primer lugar, el país necesita con urgencia el diseño y puesta en marcha de una estrategia de crecimiento económico que incluya al sector productivo. En segundo lugar, y como habíamos mencionado desde 2022, **el país debe avanzar en esa estrategia teniendo en cuenta la superación de la pobreza y el robustecimiento de la actividad empresarial. Creemos que ninguno de los dos carriles puede funcionar independiente del otro, pues necesitamos que avancen a un ritmo similar.** Un tercer desafío es la formalización, para seguir fortaleciendo el tejido empresarial robusto que tenemos hoy en día.

¿Cuál es la proyección de crecimiento en 2024?

Las condiciones para 2024 no serán muy diferentes a las que se observan al finalizar 2023. Para la economía colombiana, la mayoría de los analistas prevén un crecimiento acotado como en 2023, de entre 0,8% y 2% en 2024. Sin embargo, no nos podemos conformar con el desempeño económico proyectado."

La encuesta de Opinión Industria Conjunta de la ANDI publicada el 28 de noviembre de 2023 indica que[6]:

"(…) entre enero y septiembre la producción se redujo en - 3,3%, las ventas en -3,1% y las ventas hacia el mercado interno cayeron -4,1%. En el 2022 las tasas habían sido positivas por encima del 11% cada una. Estas cifras se alinean con las tendencias registradas por el DANE.

Las principales dificultades reportadas por las empresas para desarrollar proyectos de inversión son: tasas de interés (20,6%), incertidumbre por reformas e inestabilidad política (18,7%), baja demanda (17,2%), tasa de cambio (12,4%), incertidumbre económica (12%), entre otros.

La percepción de los empresarios sobre el clima de los negocios es desfavorable. En septiembre el 60,9% de los consideró que la situación actual de su empresa era buena, mientras que la cifra en ese mes de 2022 fue del 76,5%. Además. Solo el 31,7% de las empresas prevé una mejor situación en el futuro inmediato.

[6] Informe EOIC Septiembre 2023 Noviembre VF.pdf (andi.com.co)

Llama la atención los motivos de las empresas a ubicarse en otro país en lugar de Colombia, se destacan: la cercanía al lugar de destino de los productos (43,8%), incertidumbre económica (41,1%), incertidumbre por el impacto de las reformas (30,1%), acceso a materias primas e insumos (28,8%), costo país (26%), seguridad jurídica (24,7%), entre otros

"El país acumula nueve meses de deterioro en indicadores de demanda, producción, ventas y clima de negocios, que apuntan a la necesaria y urgente creación de una estrategia que impulse el crecimiento económico en el corto y largo plazo. De acuerdo con la EOIC, los principales obstáculos que están enfrentando las empresas son la falta de demanda; la volatilidad de la tasa de cambio; el costo y suministro de las materias primas; la incertidumbre legislativa intensa; los altos costos financieros; entre otros. No podemos ignorar las señales que nos está mandando la economía y el aparato productivo, pues las actividades que registran mayor deterioro se caracterizan por dinamizar la economía a través del consumo, la generación de empleo y la inversión. Es el momento de tomar acciones concretas que contrarresten el efecto de la desaceleración y el ya manifiesto decrecimiento observado en el tercer trimestre del año que seguramente concluirá en un crecimiento del PIB de apenas el 1%, el cual insistimos, es insuficiente para que Colombia avance en los indicadores sociales de la manera que todos queremos", señaló Bruce Mac Master, presidente de la ANDI

Al cierre del tercer trimestre del año los resultados de la Encuesta de Opinión Industrial Conjunta (EOIC) mantienen la tendencia desfavorable que viene registrando la actividad manufacturera durante 2023. En el periodo comprendido entre enero y septiembre la producción se redujo en -3,3%, las ventas disminuyeron en -3,1% y las ventas hacia el mercado interno cayeron -4,1%. En el año inmediatamente anterior, las tasas crecían en 15,8%, 11,5% y 14,6%, respectivamente.

Otras fuentes de información muestran las tendencias del mercado laboral para el 2024, respecto a Tecnología, cambio generacional y sostenibilidad; marcan tendencias laborales y las previsiones señalan crecimiento del empleo en Colombia de 2,2% en 2024 y al regreso a la presencialidad de 27% de las empresas en América Latina así:

La evolución de la tecnología, los cambios demográficos y la creciente conciencia por la sostenibilidad apuntan a transformar las formas de trabajar.



Los sectores que más están generando empleo son el público, así como los de transporte y logística, información y comunicaciones, actividades de entretenimiento, actividades inmobiliarias, comercio y manufactura y construcción.

En cuanto a los perfiles que mejor se adaptan a esas tendencias, señala que hoy la mayoría de sectores demandan mano de obra que adquiera destrezas y habilidades para desarrollar trabajos. “En este sentido, es un reto para la educación técnica, tecnológica y profesional adaptar programas para que las personas desarrollen habilidades que les permitan integrarse al mercado laboral.

El mercado laboral demanda personas que tengan destrezas y adaptabilidad a las circunstancias, los profesionales con experiencia en la implementación y gestión de tecnologías avanzadas son cada vez más solicitados.

Según proyecciones de Corficolombiana, se espera un crecimiento de 2,2% en el empleo para 2024, alcanzando un total de 22,9 millones de personas ocupadas. La entidad advierte que los sectores de comercio y servicios impulsarán este incremento con tasas de crecimiento de 2,5% y 2,4%. En el ámbito de tecnología, se proyecta la generación de 125.000 nuevas vacantes, lideradas por los sectores de comercio y servicios,

con estimaciones de 55.000 y 50.000 nuevos puestos de trabajo. El sector industrial contribuirá con 15.000 nuevas oportunidades laborales.

Corficolombiana también prevé 25.000 nuevas vacantes en sostenibilidad el próximo año. De esas oportunidades, 10.000 se concentran en energía, 5.000 en infraestructura y 5.000 más en agricultura. Se espera la generación de 5.000 oportunidades adicionales en el sector industrial y otras 5.000 en la construcción[7].

- **Regulatorio**

Las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control sobre las empresas que pueden presentar ofertas en el presente proceso de selección son las Superintendencia de Industria y Comercio según lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y la Ley 643 del 2001 (Ley de protección al consumidor), en cuanto a las normas que aplican a las actividades relacionadas con la Industria Manufacturera, se encuentra el Código de Comercio.

La actividad de mantenimiento de viscosímetro marca CANNON con adquisición de consumibles y repuestos de equipo no se encuentra sometida al cumplimiento de regulaciones específicas; ni a normas o reglamentos técnicos de obligatorio cumplimiento que se deban demostrar. Salvo las relacionadas con el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, en lo que respecta al acatamiento de las recomendaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables al servicio que se prestará.

Contar con certificaciones de normas ISO 9001, ISO 14001 o ISO 18001 es de carácter voluntario y no se estableció ninguna de ellas como requisito

No obstante, lo anterior existen algunas normas relacionadas con las actividades que se desarrollaran por parte del futuro contratista en la ejecución del contrato:

- Ley 430 de 1998. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos peligrosos y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1252 de 2008. “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos o desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”.Decreto 1443 de 2004. “Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones”.
- Decreto 1076 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

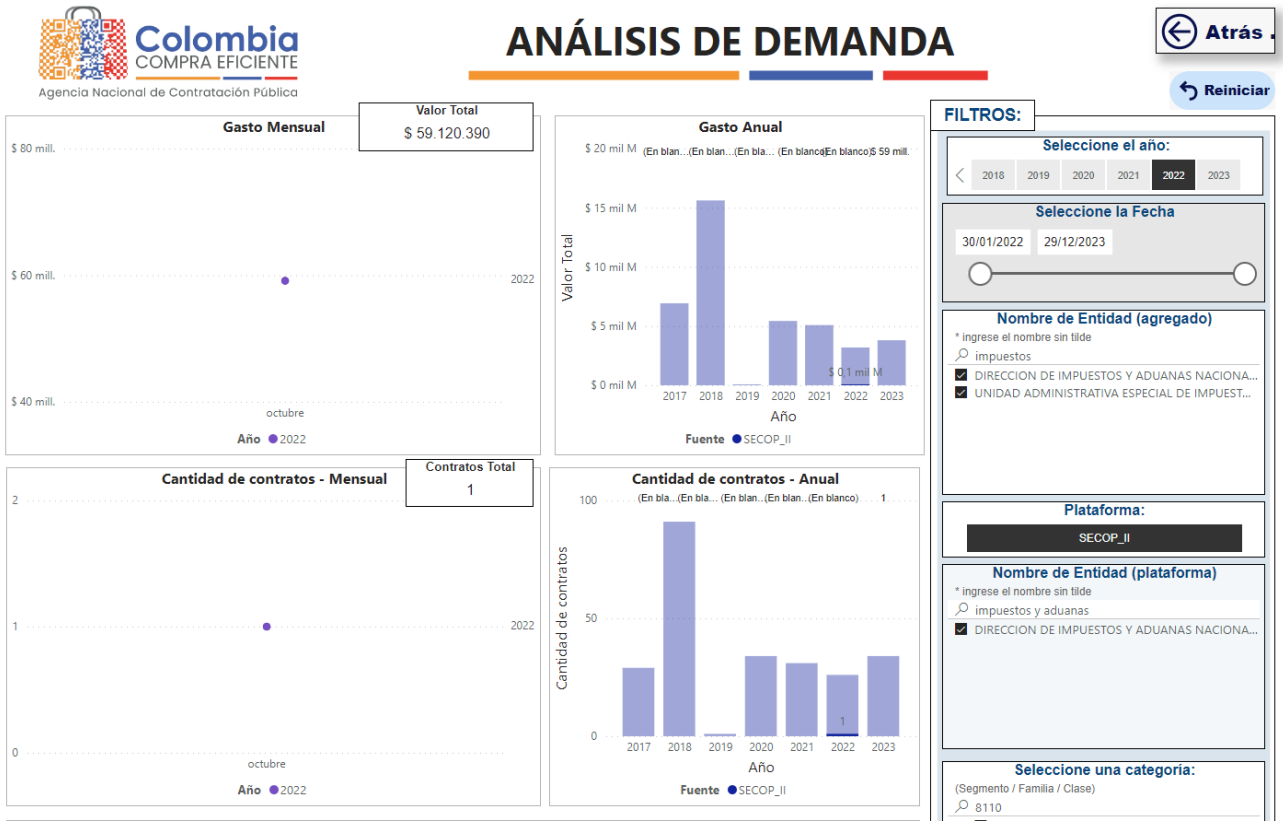
Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

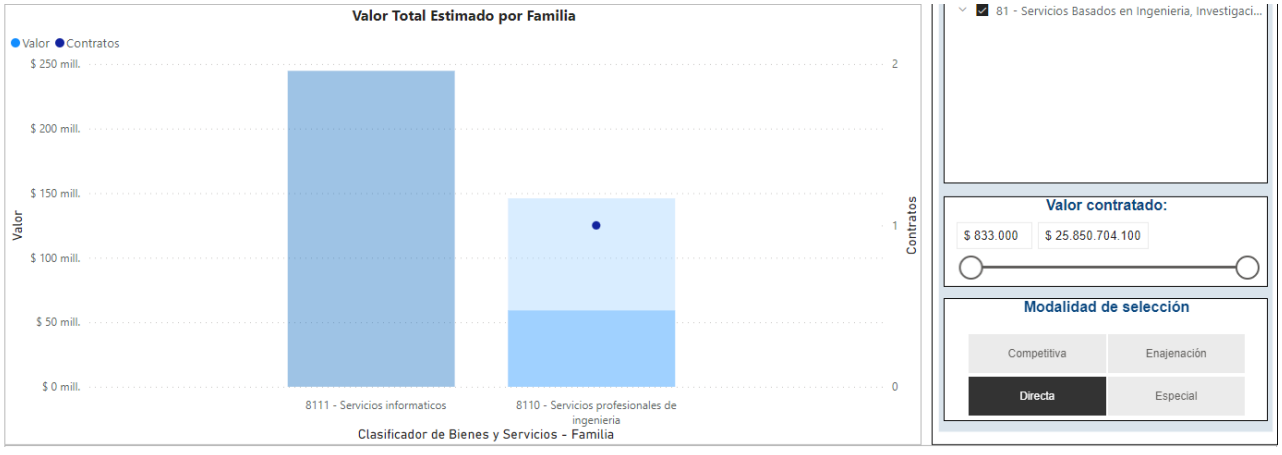
5.1.2 Estudio de la Demanda y Oferta

- **Demanda: ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – Clase “81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio”, la DIAN durante la vigencia 2023 ha presentado el siguiente comportamiento en sus contrataciones según consulta realizada en la página de SECOP II - Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de Demanda a diciembre de 2023[8], así:

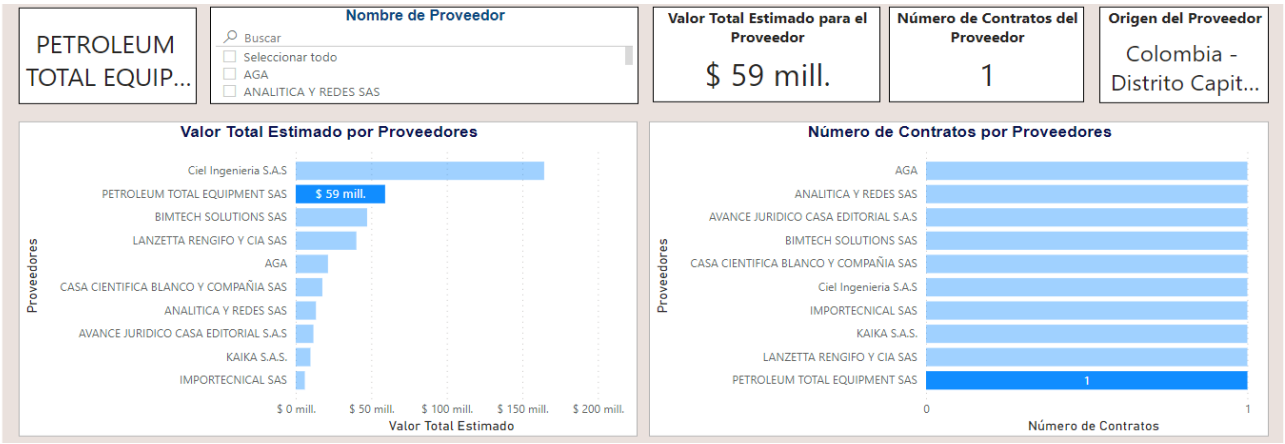
[7] https://www.larepublica.co/alta-gerencia/tecnologia-cambio-generacional-y-sostenibilidad-marcan-tendencias-laborales-de-2024-3759697
[8] https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica

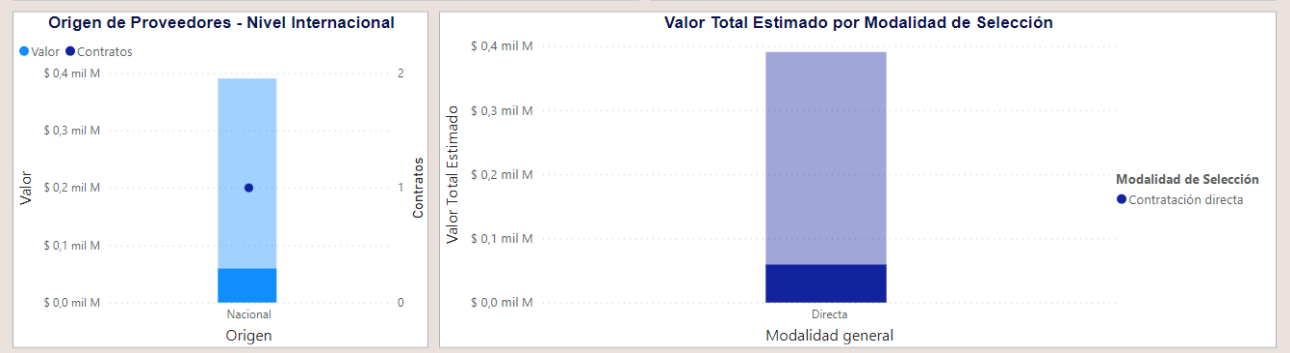

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública
ANÁLISIS DE DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 59.120.390
$ 80 mill.
$ 60 mill.
$ 40 mill.
2022
octubre
Año 2022
Gasto Anual
$ 20 mil M
$ 15 mil M
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
Valor Total
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023
Año
Fuente SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1
2
1
0
2022
octubre
Año 2022
Cantidad de contratos - Anual
100
50
0
Cantidad de contratos
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2018 2019 2020 2021 2022 2023
Seleccione la Fecha
30/01/2022
29/12/2023
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
impuestos
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA...
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUEST...
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
impuestos y aduanas
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA...
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
8110


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 250 mill.
$ 200 mill.
$ 150 mill.
$ 100 mill.
$ 50 mill.
$ 0 mill.
2
1
0
8111 - Servicios informaticos
8110 - Servicios profesionales de ingenieria
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
81 - Servicios Basados en Ingenieria, Investigaci...
Valor contratado:
$ 833.000
$ 25.850.704.100
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
811017 - Ingenieria electrica y electronica	6	$ 145.968.240	37,36%	6	$ 145.968.240	37,36%
Mantenimiento, calificación, calibración y adquisición de repuestos y estándares para viscosímetro automático marca Cannon de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.	1	$ 59.120.390	15,13%	**1**	**$ 59.120.390**	**15,13%**
Mantenimiento con adquisición de consumibles y repuestos para los equipos de las marcas TA INSTRUMENTS, SDL ATLAS y TEXTECHNO de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.	1	$ 40.121.548	10,27%	**1**	**$ 40.121.548**	**10,27%**
Mantenimiento y/o calificación de los espectrofotómetros Infrarrojo marca Shimadzu, densímetro y polarímetro marca Rudolph de la Subdirección del Laboratorio Aduanero	1	$ 17.622.710	4,51%	**1**	**$ 17.622.710**	**4,51%**
Servicio de calificación operacional y de desempeño del espectrómetro de chispa OBLF y	1	$ 13.371.792	3,42%	**1**	**$ 13.371.792**	**3,42%**
Total	**10**	**$ 390.692.374**	**100,00%**	**10**	**$ 390.692.374**	**100,00%**





Se realiza consulta en el SECOP II sobre contratos celebrados por la Entidad y que tengan similitud con el objeto del presente proceso, encontrando durante la vigencia 2023 un contrato, razón por la cual se referencian a continuación, así:

Modalidad contractual:	Contratación Directa

Contratista:	Petroleum Total Equipment S.A.S.
Contrato No. / Proceso No:	00-148-2022 / CD-00-089-2022
Objeto:	Mantenimiento, calificación, calibración y adquisición de repuestos y estándares para viscosímetro automático marca Cannon de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.
Valor del contrato:	$ 59.120.390
Forma de pago:	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: UN (1) SOLO PAGO, correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste tramite su pago.
Fecha de suscripción:	26 de octubre de 2022 (Según fecha de aprobación Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2022 (Del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2022) (Según Acta de Inicio firmada)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 30% Pago de salarios 10% Calidad del Servicio: 20% Póliza de seguro de transporte de mercancía $8.176.000
Link SECOP:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&noticeUID=CO1.NTC.3424782

La información que se obtuvo en el proceso anterior y con relación a la necesidad presentada en la entidad, se toma como referencia en lo concerniente a los requisitos, modalidad, forma de pago, algunas garantías y obligaciones exigidas para la construcción del presente documento.

Se revisó el proceso del año 2022 y se observó que el contratista ejecutó cada una de las exigencias y requisitos del contrato, también se constató que presta los servicios necesarios de calificación y calibración con personal idóneo, capacitado en fábrica para prestar servicio técnico sobre dicho equipo, puesto que esta maquinaria es de alta tecnología y complejidad. Revisando el mercado se encuentra que solo existe un único oferente en Colombia avalado por el fabricante para realizar mantenimiento, vender repuestos, consumibles y prestar servicios sobre equipos de marca CANNON INSTRUMENT.

Oferta: ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

Se realiza consulta en el SECOP sobre contratos celebrados por otras Entidades, encontrando procesos similares utilizados para fines informativos y aun cuando se trata de instituciones con diferente objeto social, adquieren bienes destinados para la ejecución de diferentes actividades, que sufren desgaste por el uso y

requieren mantenimiento y/o calibración, por lo tanto, necesitan intervención periódica de expertos en la materia para garantizar su óptimo funcionamiento, sirviendo como punto de referencia en el presente análisis.

	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – SEDE CENTRAL
Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista:	WG TECHNOLOGY SAS	INTECCON COLOMBIA SAS	ARTILAB SA
Contrato No. / Proceso No:	SGC-CD-1393-2023	CD 550 DE 2023	CD-1860-2023-SC
Objeto:	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, la calibración y el suministro de repuestos y consumibles para los equipos analizadores portátiles de Fluorescencia de Rayos X, marca THERMO SCIENTIFIC, modelos NITON, del Servicio Geológico Colombiano, acorde con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del proceso de contratación.	Prestar el servicio de calibración del equipo X-Calibrator High Volume Calibrator modelo TE-HVC-V y serie 121 marca TISCH ENVIRONMENTAL para garantizar la trazabilidad metrológica del caudal operativo de los muestreadores de alto volumen (HIVOL) del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire de la Corporación.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO EXCLUSIVO PREPASH DEL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS
Valores honorarios mensuales:			
Valor del contrato:	$ 96,092,615.00	11.160.000 COP	64.373.038 COP
Forma de pago:	El Servicio Geológico Colombiano pagará el valor del presente contrato en un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor de la Comunicación de Aceptación, al finalizar el plazo de ejecución, previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de Fecha de Impresión: 05-Oct-23 11:10 Versión Código Página 16 de 17 cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del		Se realizará un único pago 100% del valor del contrato incluido todos los costos e impuestos a que haya lugar, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor asignado por el Instituto en donde conste el recibo a satisfacción del bien y sus componentes, de la factura junto con la totalidad de los documentos requeridos por el IGAC, con sujeción de la programación del PAC correspondiente

	contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.		
Fecha de suscripción:	19 de octubre de 2023	20 de octubre de 2023	08 de septiembre de 2023
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2023 – 2 meses (Desde el 19 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2023)	2023 – 60 días (Desde el 24 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2023)	2023 – 82 días (Desde el 11 de septiembre al 30 de noviembre de 2023)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios previstos en el contrato **(20%).** Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **(5%).** Cumplimiento del Contrato **(20%).** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes **(20%).**	NO	Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato. Calidad de los bienes: Por una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el **(5%)** del valor total del contrato Calidad del servicio: Por el **(20%)** del valor total del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato, será hasta por **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($49.745.570) M/CTE.,** incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la solicitud de cotización realizada el 2024-01-25 por la DIAN y la propuesta económica de fecha 28 de febrero de 2024 presentada por la empresa **PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S.,** en calidad de única empresa autorizada en Colombia para proveer los servicios y bienes requeridos por la Subdirección de Laboratorio Aduanero de la UAE-DIAN

y quien cuenta con certificación de representación exclusiva por parte de la empresa Cannon Instrument Company. Lo anterior, previo análisis y aval por parte de la Subdirección de Laboratorio Aduanero, lo cual se presenta a continuación:

ITEM	CANT	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UN	VALOR
1	1	STMC	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Mantenimiento correctivo de Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, acorde a los lineamientos del fabricante, para cambio de los motores ubicados en la parte superior de los baños (Kit Maxon Motor Retrofit Left y Kit Maxon Motor Retrofit Right)	$4.600.000	$4.600.000
2	1	STMP	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Mantenimiento preventivo de Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, acorde a los lineamientos del fabricante.	$5.500.000	$5.500.000
3	1	SCAL	SERVICIO DE CALIBRACION: Calibración del termómetro digital marca Dostmann, modelo P795, división de escala: 0,001°C, de dos sondas tipo PRT de cuatro hilos con una longitud completa de aproximadamente 37,5cm. Las temperaturas de calibración son 40 °C y 100 °C, con una corrección menor a 0,05 °C y una incertidumbre menor o igual a 0,007. Se requiere la calibración de las sondas en las siguientes longitudes: Profundidad de inmersión para la calibración a 40 °C de 120 mm. Profundidad de inmersión para la calibración a 100 °C de 140 mm. El servicio se debe realizar con un laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 en la variable y condiciones antes descritas y en caso necesario, se puede realizar en las instalaciones del laboratorio que presta el servicio de calibración y conforme a lo establecido en el numeral 5.11 del presente documento.	$4.285.000	$4.285.000
4	1	STAT	SERVICIO DE AJUSTE DE TEMPERATURA Ajuste de temperatura y de la constante del viscosímetro en cada uno de los dos tubos capilares del viscosímetro	$3.230.000	$3.230.000

ITEM	CANT	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UN	VALOR
			automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, a 40 °C y 100 °C, haciendo uso de los estándares de viscosidad certificados marca Cannon Instrument y del termómetro digital patrón del equipo, propiedad de la Entidad.		
5	1	SER-CAL	SERVICIO DE CALIFICACION OPERACIONAL: Calificación operacional y calificación de desempeño de Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, acorde a las condiciones actuales de operación del equipo a las temperaturas 40°C y 100°C y a los lineamientos del fabricante.	$6.460.000	$6.460.000
6	1	9727-C22-016	ESTANDAR VISCOSIDAD N2. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS CANNON Estándar de Viscosidad N2, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis. Frasco x 500 ml	$ 552.000	$ 552.000
7	1	9727-C30 016	VISCOSITY STANDARD O.5 L S6. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S6, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 ml	$ 471.000	$ 471.000
8	2	9727-C32 016	ESTANDAR VISCOSIDAD N10. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad N10, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis	$ 471.000	$ 942.000
9	2	9727-C35 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S20 MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S20, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 ml	$ 471.000	$ 942.000
10	1	9727-C40 016	ESTANDAR VISCOSIDAD S60. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S60, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 ml	$ 471.000	$ 471.000
11	1	9727-C42 016	ESTANDAR VISCOSIDAD N100. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad N100, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis.	$ 471.000	$ 471.000

ITEM	CANT	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UN	VALOR
			Frasco x 500 ml		
12	1	9727-C45 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S200 MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML-INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S200, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 ml	$ 471.000	$ 471.000
13	1	9727-C47 016	ESTANDAR VISCOSIDAD N350. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad N350, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 ml	$ 471.000	$ 471.000
14	1	9727-C50 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S600 MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML-INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S600, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 ml	$ 471.000	$ 471.000
15	1	9727-C52 016	ESTANDAR VISCOSIDAD N1000. MARCA: CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS* Estándar de Viscosidad N1000, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 ml	$ 480.000	$ 480.000
16	1	9727-C55 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S2000. MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML-INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S2000, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 ml	$ 480.000	$ 480.000
17	2	9727-C58 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD N5100 MARCA CANNON *CON CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad N5100, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 ml	$ 480.000	$ 960.000
18	1	9727-C60 016	ESTANDAR DE VISCOSIDAD S8000 MARCA: CANNON INSTRUMENT-PRESENTACION: BOTELLA X 500 ML INCLUYE CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S8000, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 ml	$ 480.000	$ 480.000
19	1	9727-C65-016	ESTANDAR VISCOSIDAD S30000. MARCA: CANNON *CON	$ 480.000	$ 480.000

ITEM	CANT	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UN	VALOR
			CERTIFICADO DE ANALISIS Estándar de Viscosidad S30000, de 20 a 100 °C. Con certificado de análisis Frasco x 500 ml		
20	1	68,0575L	Kit, Maxon Motor Retrofit Left	$ 4.793.000	$ 4.793.000
21	1	68,0575R	Kit, Maxon Motor Retrofit Right	$ 4.793.000	$ 4.793.000
SUBTOTAL					**$ 41.803.000**
IVA					**$ 7.942.570**
TOTAL					**$ 49.745.570**

5.3 Apropiación presupuestal

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15024 de fecha enero 29 de 2024

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
C-1305-1000-7-0-1505021-02	Adquisición de Bienes y Servicios - Laboratorio de Aduanas Fortalecido - Fortalecimiento y Dotación del Laboratorio Nacional de Aduanas Nacional	114
Denominación del Proyecto de Inversión		
CÓDIGO BPIN N° 2018011000867, "**FORTALECIMIENTO Y DOTACION DEL LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS de 2018"**		

5.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:**

Un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa prestación de los servicios y entrega de consumibles a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.

PARÁGRAFO 1. Documentos soporte para el pago: **(i)** Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[9] y a la Resolución 000042 de 2020[10] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

[9] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

[10] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. **(i)** EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura o documento equivalente[11], con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura o documento equivalente será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es

[11] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será de **tres (3) meses y dos (2) semanas**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio firmada por el contratado y el supervisor designado por la DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se concreta en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Recoger el termómetro digital para calibración en laboratorio acreditado				
Orden de pedido, importación y trámite de nacionalización de los estándares y repuestos				
Calibración del termómetro digital y entrega del termómetro con certificado de calibración en las instalaciones del Laboratorio Nacional de Aduanas				
Entrega de estándares y repuestos contemplados en el contrato				
Mantenimiento correctivo				
Mantenimiento preventivo, ajuste de temperatura y de la constante del viscosímetro, calificación operacional y de desempeño del Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument				
Plazo total de ejecución	**3 meses y dos semanas**			

***Nota:** Es necesario precisar que el plazo máximo de **3 meses y dos semanas** dispuestos como término de ejecución del contrato, contempla actividades que involucran a terceros, como es el caso de la tercera actividad, referente a la "Calibración del termómetro digital y entrega del termómetro con certificado de calibración en las instalaciones del Laboratorio Nacional de Aduanas". Sobre el particular, es importante señalar que en caso de que esta actividad se lleve a cabo en un tiempo menor al estimado, el termómetro deberá ser entregado a la Entidad una vez el contratista realice el servicio requerido. Por consiguiente, en caso de poder realizarse el mantenimiento en un tiempo menor, el contratista deberá dar aviso al supervisor del contrato para coordinar la devolución del elemento.

PARÁGRAFO: *"En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2024"*

6.1.1 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.1.4 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la sede de la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la UAE-DIAN, ubicada en la Calle 65 Bis No. 88 – 81/85/91 de la ciudad de Bogotá D.C.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de daño de los bienes involucrados en la ejecución del contrato	Retrasos en las operaciones del laboratorio por inoperatividad de equipos necesarios para la realización de análisis Pérdida económica para la UAE-DIAN por daño parcial del bien, que le implica incurrir en costos de reparación del bien. Pérdida económica para la UAE-DIAN por daño total del bien.	3	4	7	Riesgo alto
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en plazos de ejecución de las operaciones por parte del contratista.	Afectación en tiempos de respuesta del laboratorio a solicitudes recibidas afectando el cumplimiento de su función.	1	3	4	Riesgo bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de daño de bienes existentes en el laboratorio, diferentes a los involucrados en la ejecución del contrato.	Daño de equipos u otros bienes del laboratorio Retrasos en operaciones de análisis por equipos fuera de funcionamiento	2	3	5	Riesgo medio

	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Garantizar que el personal que se disponga para la ejecución del contrato tenga suficiente conocimiento y experiencia para evitar daño de bienes por impericia Garantizar la aplicación de protocolos de seguridad y calidad necesarios para evitar errores humanos y/o descuidos que puedan dañar los bienes entregados para la ejecución del contrato Responder por los errores e impericia, descuido y actos mal intencionados del personal que disponga para la ejecución del contrato	1	3	4	**Riesgo bajo**	Si	Contratista	Acta de inicio	Último reporte del servicio de mantenimiento de los equipos con recibo a satisfacción por parte del supervisor	El Supervisor de contrato debe verificar que el personal que el contratista disponga para la ejecución del contrato acredite entrenamiento o en fábrica y la experiencia mínima requerida. El supervisor exige al contratista acreditar protocolo o rutina que su personal debe ejecutar Supervisor presenta informe solicitando declaración de incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, y para reclamar judicialmente los perjuicios no cubiertos por esa cláusula penal	Antes de la ejecución de los servicios contratados Antes de la ejecución de los servicios Tan pronto se genere un daño de bienes imputable al contratista por tratarse de error, impericia, descuido y/o actos mal intencionados de su personal.

	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Contratista	Establecer junto con el contratista, el cronograma de ejecución de las actividades contempladas en el contrato. Permanente seguimiento y comunicación con Contratista para ajustar y prever situaciones que puedan afectar la satisfactoria ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	Firma del acta de inicio	Terminación de la ejecución del contrato	Actividades programadas / Actividades realizadas Actualización de cronograma respondiendo a retrasos y/o novedades	Mensual
3	Contratista / Entidad	Se establece como obligación del contratista el no acceder, manipular, mover o modificar de ninguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa al Supervisor. El Supervisor debe verificar que el contratista no realice acciones que puedan poner en riesgo la integridad de otros bienes del laboratorio.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Elaboración de estudios previos	Terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a operaciones ejecutadas por el contratista y comunicación con este.	Diariamente, cuando el contratista esté ejecutando operaciones en las instalaciones del laboratorio.

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la

DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios que busca asegurar el correcto funcionamiento del Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument, necesario para el cumplimiento de funciones de la Subdirección de Laboratorio Aduanero, para la Entidad es primordial contar con garantías de cumplimiento, de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y de calidad del servicio que garanticen su correcta prestación. Adicionalmente la persona jurídica que prestará el servicio tiene personal a cargo, siendo necesario cubrir el Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales a que haya lugar.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía que debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: (i) Cubrir riesgos derivados del incumplimiento del contrato; (ii) Garantizar el pago de indemnización de perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada; y (iii) Cubrir los riesgos que se presenten con posterioridad a la terminación del contrato.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20 % del Valor del contrato.	Por un término de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de los bienes (repuestos)..
Calidad del Servicio	Por el 20 % del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

a) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. NO APLICA

b) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) NO APLICA

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

c) Otras garantías

Teniendo en cuenta que el contratista manifestó la imposibilidad de establecer en la presente vigencia una *"Póliza de seguro de transporte de mercancías por el 100 % del valor del reposición de los bienes a movilizar",* con el fin de amparar las pérdidas o daños de los bienes que serán movilizados (termómetro digital Dostmann P795 con dos sondas estándar, parte integral del Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument), de las instalaciones de la DIAN a las instalaciones del laboratorio señalado por el contratista, en el cual se realizará su calibración, y que el bien debe ser llevado por la Subdirección del Laboratorio Aduanero al laboratorio acreditado y posterior al servicio de calibración sea también recogido por la Entidad, en los siguientes términos, dentro de la Cotización PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT SAS No. CK-0691-2024:

"- El servicio de calibración del termómetro digital marca Dostmann se prestará en las instalaciones del laboratorio SETYGAD en la dirección Carrera 48 # 101 A - 69 Bogotá D.C.

- Será responsabilidad de la DIAN entregar y recoger el equipo en las instalaciones del laboratorio SETYGAD.
- No se oferta el servicio de transporte del termómetro ya que las aseguradoras no cubren indemnización en caso de pérdidas totales para bienes usados o re manufacturados".

Se consultó a la Coordinación de Servicios Generales para establecer si la Entidad cuenta con servicio de vehículo – conductor para que el supervisor del contrato lleve y recoja el bien en el laboratorio acreditado quienes manifiestan que la Entidad cuenta con el servicio.

Adicionalmente, se elevó consulta a los corredores de seguros de la Entidad relacionada con los amparos de las pólizas que tiene actualmente la Entidad para la cobertura de estos equipos durante los servicios técnicos en locaciones externas a la Entidad y las recomendaciones pertinentes que deban ser tenidas en cuenta o que se deban exigir de manera adicional al contratista, dando respuesta el 25 de enero de 2024 en los siguientes términos:

> "…*en la descripción detallada del ANEXO TÉCNICO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, concretamente en el numeral 5. CONDICONES, expresamente se establece: "5.11 Para el servicio de calibración del termómetro digital, el contratista debe coordinar junto con el supervisor del contrato la fecha y hora de recepción del termómetro en el Laboratorio Acreditado, así como su entrega. El contratista debe retirar del equipo el termómetro digital con todas sus partes y accesorios (cables, manual, baterías, etc.) en perfectas condiciones y entregarlo al supervisor del contrato para que el supervisor lo lleve a las instalaciones del Laboratorio Acreditado SET Y GAD S.A.S. ubicado en la CR 48 No. 101A - 69 en Bogotá D.C., y lo recoja luego de la prestación del servicio de calibración junto con los respectivos certificados de calibración, haciendo uso del servicio vehículo – conductor de la Entidad; técnica y legalmente no es procedente requerir en este proceso que el Contratista constituya un seguro de transporte de mercancías cuya finalidad es cubrir las mercancías contra los diversos riesgos que pueden afectarlas durante su traslado de un lugar a otro y, por extensión, durante determinados períodos (estancias), o situaciones (carga y descarga), relacionados con el hecho de transporte, recomendación que dejamos a consideración de la Entidad, toda vez que es importante tener en cuenta en qué momento la responsabilidad de los bienes es de la DIAN y en qué momento es del Contratista, conforme al contrato que se suscriba para perfeccionar el servicio a contratar.*
>
> *Aquí es importante resaltar que en la COTIZACION No. CK-0686-2024 el proveedor SET Y GAD S.A.S. precisa:*
>
> *"- Será responsabilidad de la DIAN entregar y recoger el equipo en las instalaciones del laboratorio SETYGAD.*
>
> *- No se oferta el servicio de transporte del termómetro ya que en la actualidad no hay ninguna aseguradora que cubra el 100 % del valor de reposición del bien a movilizar al ser un equipo usado.*
> *- El termómetro digital deberá ser entregado con todas sus partes y accesorios (baterías, manual, cables, etc.) (…).*

Complemento lo anteriormente expuesto, específicamente sobre la movilización o traslado de los bienes de la Entidad a otro lugar diferente al de su sede original, para su revisión, calibración, reparación, reacondicionamiento y/o mantenimiento, la DIAN en la actualidad tiene contratada la Póliza de Seguro Todo Riesgo Daños Materiales No. 930 83 994000000122 con una extensión de cobertura hasta por la suma de $1.000.000.000 y un periodo de ciento veinte (120) días, para amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la póliza. .

El siguiente texto es el que corresponde a la póliza contratada por la DIAN:

"4.2.38. Traslados temporales y/o movilización de bienes y/o equipos, por la suma de $1.000.000.000 y término de ciento veinte (120) días.

En virtud de la presente cláusula, están amparadas las partes movibles de edificios, los contenidos y demás bienes del asegurado que deban ser trasladados (incluyendo los riesgos de su transporte) temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para su uso y/o desarrollo de la actividad del asegurado, al igual que para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento, hasta por el límite fijado, contra los riesgos previstos en ella, mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado".

Así las cosas, los bienes que se requiere trasladar temporalmente a las instalaciones del Laboratorio Acreditado para su mantenimiento, estarían cubiertos bajo la cláusula enunciada - Traslados temporales y/o movilización de bienes y/o equipos, siempre y cuando el viscosímetro marca CANNON no exceda el sublímite asegurado para esta cobertura ($1.000.000.000) y hasta por el tiempo descrito en el texto del amparo (ciento veinte (120) días). En caso de exceder estos términos, se debe informar previamente a la Aseguradora para obtener su cubrimiento, con los valores adicionales y el tiempo adicional que se requiere para garantizar el adecuado aseguramiento por los daños causados por eventos súbitos e imprevistos que afectan dichos bienes, según la cobertura."

Es preciso mencionar, que el valor del bien a movilizar es de $19.122.000 + IVA según - Cotización PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT SAS No. CK-0676-2024, el cual no excede el sublímite asegurado para esta cobertura ($1.000.000.000) y el tiempo máximo de permanencia en el laboratorio acreditado es de 90 días calendario. Por ello, se entiende que la Póliza de Seguro Todo Riesgo Daños Materiales No. 930 83 994000000122 de la Entidad ampara los bienes asegurados cuando sean movilizados al laboratorio acreditado y en consecuencia no se debe exigir pólizas adicionales al contratista.

Se adjunta correo de la respuesta de los corredores de seguros de la Entidad.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Subdirección de Laboratorio Aduanero en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2024

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

NESTOR MAURICIO FLORIAN RAMIREZ
Firmado digitalmente por NESTOR MAURICIO FLORIAN RAMIREZ
Fecha: 2024.03.07 11:52:42 -05'00'

Néstor Mauricio Florián Ramírez
Subdirector de Laboratorio Aduanero

Aspectos Jurídicos:

VEGA NAVARRO CIELO ALEXANDRA
Firmado digitalmente por VEGA NAVARRO CIELO ALEXANDRA
Fecha: 2024.03.07 15:44:09 -05'00'

Cielo Alexandra Vega Navarro
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó: Ana Sofía Martínez Castro, Gestor IV, Subdirección de Compras y Contratos

Elaboró: Sylvia Juliana Pineda Sánchez, Gestor III, Subdirección de Compras y Contratos, aspectos jurídicos
Jaqueline Quiroga Monguí, Gestor I, Subdirección de Compras y Contratos, Análisis del Sector
Katherine Paola Ruiz Pedroza, Inspector III, Subdirección Laboratorio Aduanero - Elaboración formato de solicitud de adquisición

Anexos:

1 Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas
2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3 Propuesta del Contratista
4 Constancia Estudio de Mercado
5 Solicitud de propuesta económica
6 Propuesta económica y documentos del contratista
7 Autorización inicio de Proceso, Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015